

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.039/2011

Secretaría General

Dr. Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 302, parágrafo I numeral 16, define como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que mediante Ordenanzas Municipales GMLP N° 500/2009 de 27 de noviembre de 2009 y GMLP N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado) se aprobó el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamientos "USPA", estableciéndose en el Anexo I lo referente a la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, disponiéndose en el artículo 1 que el Reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo municipal, para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz que, por sus valores históricos, formales, ambientales y culturales, definen la imagen urbana representativa de los períodos de la vida colonial, republicana y contemporánea de la ciudad.

Que el artículo 6 del mencionado Anexo I determina que las unidades especializadas del Gobierno Municipal en coordinación con las Subalcaldías Urbanas presentarán al Concejo Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos inmuebles y elementos arquitectónicos que incrementen el patrimonio cultural municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que mediante Informe Técnico DPC/UPMN N° O 005/2010 de 5 de octubre de 2010, la Dirección de Patrimonio Cultural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas, solicita al Concejo Municipal de La Paz, declarar como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, al inmueble ubicado en la calle Almirante Grau, esquina General Gonzáles N° 398 zona Belén con Código Catastral N° 004-0042-0001, habiendo elaborado la Ficha de Catalogación N° 2130, certificando que el mismo se encuentra dentro de la Categoría "B" (Valor Patrimonial).

Que el inmueble correspondiente a la presente solicitud, se halla plenamente identificado como patrimonio, de acuerdo al Plano de Identificación de Conjuntos Patrimoniales del Macrodistrito N° 1 Cotahuma (Plano 5), aprobado por Ordenanza Municipal N° 501/2009 de 27 de noviembre de 2009.

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.039/2011

Que el Informe OMC/AL 160/2010 de 16 de noviembre de 2010, emitido por Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Culturas, indica que la presente solicitud se adecúa a los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente y en estricta sujeción a las consideraciones técnicas realizadas en el Informe DPC/UPMN N° O 005/2010, concluye y recomienda la emisión de la Ordenanza Municipal de valoración patrimonial del inmueble motivo de la presente disposición.

Que la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, mediante Informe Int . CPGT N° 683/10-11/FGA-077 de 13 de diciembre de 2010, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso estricto de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz, al inmueble ubicado en el Macrodistrato N° 1 Cotahuma, con Categoría "B" (Valor Patrimonial), cuyas referencias se detallan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	DIRECCIÓN	NÚMERO INFORME	FICHA DE CATALOGACIÓN	CATEGORÍA (Valoración)
004-0042-0001	Calle Almirante Grau esquina General Gonzáles N° 398	DPC/UPMN N° O 005/2010	2130	"B"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en el inmueble referido, sea de refacción o mantenimiento, deberá contemplar las disposiciones emanadas del Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento "USPA" - Anexo I, correspondiente a la Categoría de Preservación "B" (Valor Patrimonial) con la finalidad de no distorsionar el proyecto original.

Forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, el Informe DPC/UPMN N° O 005/2010 de 5 de octubre de 2010 y la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 2130, emitidos por la Unidad de Patrimonio Material y Natural de la Dirección de Patrimonio Cultural, dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas.

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los dos días del mes de febrero del año dos mil once.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.039/2011

Firmado por:

Gabriela T. Niño de Guzmán García

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Omar Oscar Rocha Rojo

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once.



Sitron 39
LARN/CSR/gmendoza

